

29 ABR 2016

0000795

7105045

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

12ad: 94731  
eod: 332100  
MAYO 17 2016

Apartadó, 29 de abril de 2016

**MEMORANDO**

Para: **NATALIA RUIZ CAMPUZANO**  
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL  
Carrera 14 N° 99 – 33 Ministerio del Trabajo  
Bogotá - Colombia


De: **NASLY MENA CUESTA**  
INSPECTORA DE TRABAJO

Referencia: Comunicación de depósito de convención colectiva


Estimada doctora Natalia,

De manera atenta me permito enviarle el formato diligenciado de **CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE CONVENCION COLECTIVA**, entre el sindicato Sintracomfamiliar Camacol y la empresa Comfamiliar Camacol, realizada por el señor Juan Carlo Arenas González, en calidad de presidente de la organización sindical.

Atentamente,

  
**NASLY MENA CUESTA**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Folios: (7)  
Elaboró: Nasly Mena  
Revisó/Aprobó: Fara Mosquera  
Ruta electrónica: C:\user\Documents\memorandos

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Urabá  
 Inspector de Trabajo Nasly Mena Cuesta

Número 008

<b>CIUDAD:</b>	Apartadó	<b>FECHA:</b>	29	04	2016	<b>HORA</b>	09:18 A.M.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JUAN CARLOS ARENAS GONZALEZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	73.149.649 Cartagena		
<b>CALIDAD</b>	Presidente		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Diagonal 99C N°106C-66 Barrio los almendros		
<b>No. TELÉFONO</b>	3168744036	<b>Correo Electrónico</b>	sintracomfamiliarcamacol@gmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	COMFAMILIAR CAMACOL					
<b>Y</b>	Organización Sindical				Trabajadores	
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	28/04/2016- 28/04/2017					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	165	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			<b>Nacional</b>	
					<b>Regional</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
					<b>Local</b>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>			7	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

*Nasly Mena Cuesta*  
 Nasly Mena Cuesta

*Juan Carlos Arenas González*  
 Juan Carlos Arenas González

(Nombre y firma)  
 Inspector de Trabajo ( ) de ( )

(Nombre y firma)  
 El Depositante

*SP*



# SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE COMFAMILIAR CAMACOL

Personería jurídica N° 3320000-06289 del 12 de sept. /2011. NIT 900507461-4



Apartadó, 29 de abril de 2016

Señores  
Ministerio del Trabajo  
Apartado- Antioquia

MINISTERIO DEL TRABAJO  
Oficina Especial de Urabá  
RABICADO No. 630  
APARTADO 29 ABR 2016  
RECIBO EN ESTA FECHA Y HORA  
09:36 a.m.  
Comunicación

**ASUNTO:** Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo Comfamiliar Camacol-  
Sintracomfamiliar Camacol

Nos permitimos presentar 3 ejemplares en original de la convención colectiva de  
trabajo Comfamiliar Camacol- Sintracomfamiliar camacol para su debido registro y  
deposito ante el ministerio de trabajo.

Atentamente

Juan Carlos Arenas Gonzalez  
Presidente  
SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL

Miryam García Belancourt  
Secretaria general  
SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL

Dirección: Diagonal 99C N° 106C-66, Barrio Los Almendros, Apartadó (Ant.) Celular: 316 874 40 36

Email: [sintracomfamiliarcamacol@gmail.com](mailto:sintracomfamiliarcamacol@gmail.com)



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**  
**COMFAMILIAR CAMACOL-SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL**

MINISTERIO DEL TRABAJO  
Oficina Especial de Urabá  
RADICADO No. 635 635  
PARTADO 8 ADE 2016  
RECIBO EN ESTE FECHO Y PARA  
09 de Septiembre  
Correspondiente

*[Handwritten signature]*

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**  
**COMFAMILIAR CAMACOL-SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL**  
**2016-2017**

(Vigente desde el 28 de Abril de 2016 hasta el 28 de Abril de 2017)

En Apartado (Ant.), a los 28 días del mes de Abril de 2016, las partes participantes, en representación del empleador COMFAMILIAR CAMACOL y del sindicato SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL, acordamos y aprobamos la presente **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO COMFAMILIAR CAMACOL-SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL 2016-2017**; en los siguientes términos:

**PREÁMBULO:**

COMFAMILIAR CAMACOL Y SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL, *aceptan y reconocen que la presente Convención Colectiva de Trabajo acoge lo establecido en la Constitución Nacional, los Convenios Internacionales de la OIT ratificados por Colombia, los Derechos Fundamentales, la Ley, y los principios de COMFAMILIAR CAMACOL.*

COMFAMILIAR CAMACOL Y SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL, *garantizando su actuar dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, exaltan y dan especial prevalencia a los siguientes principios y derechos:*

- A.) El respeto a la dignidad humana.
- B.) Garantizar la prosperidad general de la empresa y empleados.
- C.) Velar por el cumplimiento y efectividad de los derechos y deberes en cabeza de la empresa y los trabajadores.
- D.) El derecho de asociación de los trabajadores.
- E.) La negociación colectiva.
- F.) La prohibición del trabajo forzoso.
- G.) La prohibición del trabajo infantil.
- H.) El derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.
- I.) El respeto al debido proceso en todas sus actuaciones administrativas y disciplinarias.

COMFAMILIAR CAMACOL Y SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL *reconocen el derecho de los trabajadores a asociarse, vincularse ó desvincularse a la organización sindical ó cualquiera otra organización de similar naturaleza, respetando la libre voluntad del trabajador, lo mismo que a presentar y realizar negociaciones colectivas.*

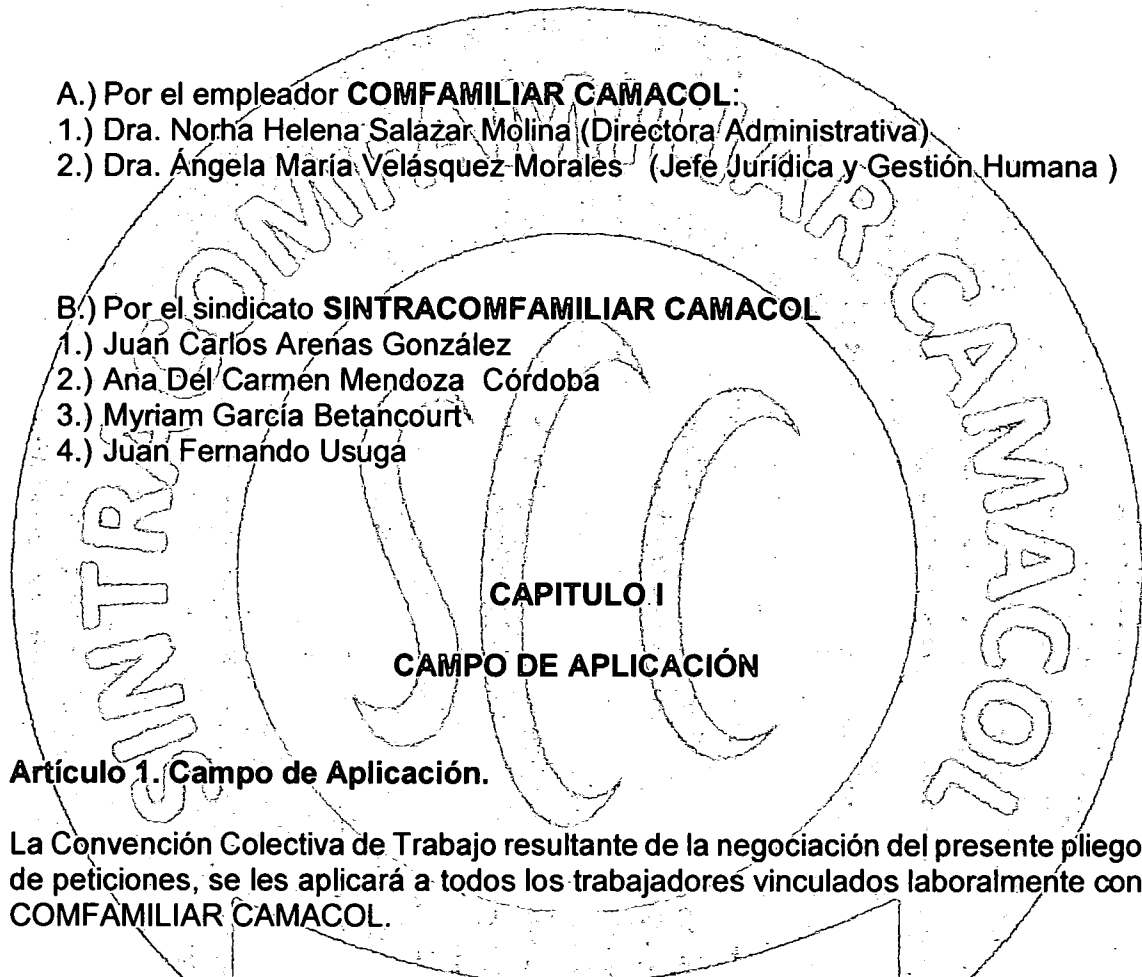
*Alcayde*

COMFAMILIAR CAMACOL *respeta y garantiza el Derecho Fundamental al Debido Proceso en las relaciones laborales, para lo cual dará cumplimiento a lo estipulado en la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo.*

**PARTICIPANTES:**

- A.) Por el empleador **COMFAMILIAR CAMACOL:**
  - 1.) Dra. Norha Helena Salazar Molina (Directora Administrativa)
  - 2.) Dra. Ángela María Velásquez Morales (Jefe Jurídica y Gestión Humana )

- B.) Por el sindicato **SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL**
  - 1.) Juan Carlos Arenas González
  - 2.) Ana Del Carmen Mendoza Córdoba
  - 3.) Myriam García Betancourt
  - 4.) Juan Fernando Usuga



**CAPITULO I**

**CAMPO DE APLICACIÓN**

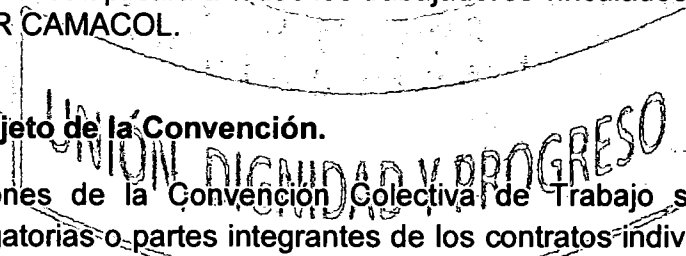
**Artículo 1. Campo de Aplicación.**

La Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, se les aplicará a todos los trabajadores vinculados laboralmente con COMFAMILIAR CAMACOL.

**Artículo 2. Objeto de la Convención.**

Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo se convertirán en clausulas obligatorias o partes integrantes de los contratos individuales de trabajo que existen actualmente o de los que se celebren durante su vigencia con los trabajadores de la caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR CAMACOL en la forma como se determine en esta Convención y en la Ley.

**PARAGRAFO 1.** *La ley que en el futuro conceda al sindicato SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL o a los trabajadores, beneficios superiores o*



*Olivera*

*iguales a los estipulados en esta Convención se aplicará de preferencia y en forma tal que no haya lugar a acumulación de beneficios convencionales y legales.*

Si los futuros beneficios legales fueran inferiores a los convencionales, se aplicará de preferencia el beneficio convencional sin que tampoco haya lugar a acumulación; entonces cuando surjan diferencias o dudas sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones establecidas en la ley y esta Convención, se aplicara en todo caso la norma más favorable al trabajador.

## **CAPITULO II**

### **GARANTÍAS SINDICALES**

#### **Artículo 3. Reconocimiento Sindical**

COMFAMILIAR CAMACOL reconoce como único representante de los trabajadores vinculados laboralmente con la misma en las distintas dependencias del departamento, al Sindicato de Trabajadores "SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL" con Registro Sindical N° 3320000-06289 del 12 de Septiembre de 2011; de la misma manera a las organizaciones sindicales de 2° y 3° grado a los cuales este afiliado el sindicato, en los términos establecidos en la legislación laboral vigente.

#### **Artículo 4. Permisos para la Negociación**

COMFAMILIAR CAMACOL concederá permiso remunerado y de tiempo completo durante la negociación del presente pliego de peticiones hasta la firma del acuerdo laboral definido; dicho permiso será remunerado con el salario promedio de los últimos tres meses a la comisión negociadora nombrada por los trabajadores. Igualmente reconocerá gastos relacionados con transporte, alojamiento y alimentación, durante el tiempo que dure la presente negociación colectiva.

#### **Artículo 5. Garantías Durante la Negociación**

Durante la negociación del presente pliego de peticiones, COMFAMILIAR CAMACOL no podrá despedir a ningún trabajador sin justa causa de acuerdo a las normas laborales vigentes.

*Alvarez*

**Artículo 6. Descuentos Sindicales**

COMFAMILIAR CAMACOL descontará a cada uno de los trabajadores beneficiados con la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, las cuotas estatutarias; y serán giradas en los primeros cinco (5) días de cada mes, a nombre de la organización sindical SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL.

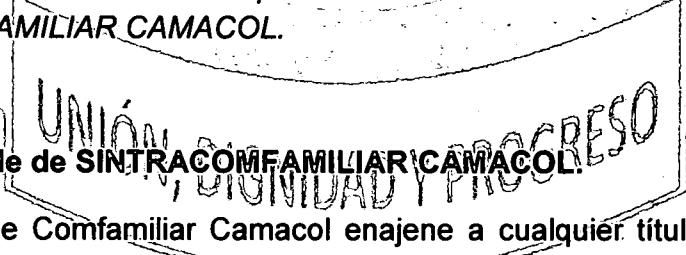
**Artículo 7. Permisos Sindicales Remunerados**

COMFAMILIAR CAMACOL reconocerá permisos sindicales remunerados a los miembros de la junta Directiva y de la Comisión de Quejas y Reclamos de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL, con salario correspondiente a sus trabajadores sindicalizados, para actividades inherentes a su operación sindical, equivalentes a 200 horas mensuales, repartidas para estos miembros; permisos que por escrito oportuna y anticipadamente serán notificados por SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL a la Coordinación Administrativa o Dependencia con funciones de coordinación de personal de COMFAMILIAR CAMACOL, con copia al jefe inmediato del trabajador por el cual se solicita el permiso.

**PARAGRAFO 1.** *Para capacitaciones, congresos y/o foros sindicales COMFAMILIAR CAMACOL concederá al sindicato 45 días al año como permisos remunerados hasta por tres (3) trabajadores designados por la organización sindical; permisos que por escrito oportuno y anticipadamente serán notificados por SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL a la Coordinación Administrativa o Dependencia con funciones de coordinación de personal de COMFAMILIAR CAMACOL, con copia al Jefe Inmediato del trabajador por el cual se solicita el permiso y los 45 días repartidos entre todos los integrantes de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL.*

**Artículo 8. Sede de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL**

En caso de que Comfamiliar Camacol enajene a cualquier título el sitio que ha cedido a Sintracomfamiliar Camacol como sede de sus actividades gremiales, dispondrá de otro sitio para tales fines con mejores características.



*Alvarez*



### CAPITULO III

#### PERMISOS REMUNERADOS

##### **Artículo 9. Citas Médicas.**

COMFAMILIAR CAMACOL concederá a los trabajadores amparados por la presente convención colectiva de trabajo permisos remunerados para asistir a citas médicas, exámenes médicos, citaciones judiciales y representatividad escolar de los hijos y demás de carácter legal.

##### **Artículo 10. Permisos por Muerte de Familiar del Trabajador.**

COMFAMILIAR CAMACOL concederá 6 días laborales de permiso remunerado con salario básico al trabajador que le fallezca el conyugue o compañero(a) permanente y familiar en primer y segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad y primer grado civil.

*PARAGRAFO 1. Cuando el fallecimiento de los familiares señalados en el artículo anterior ocurra fuera del departamento donde el trabajador reside, el permiso se aumentara a 8 días laborales.*

##### **Artículo 11. Permiso por Matrimonio.**

COMFAMILIAR CAMACOL reconocerá al trabajador beneficiario de la convención colectiva de trabajo que contraiga matrimonio 6 días hábiles de permiso remunerado a partir del día hábil siguiente a la celebración del mismo, dentro de los 30 días siguientes a la celebración el beneficiario de esta licencia deberá presentar el documento que acredite la celebración del matrimonio.

*Angela*

**CAPITULO IV**

**AUXILIOS**

**Artículo 12. Auxilios Educativos**

A los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, Comfamiliar Camacol les reconocerá semestralmente un auxilio de un ( 1 ) salario mínimo legal vigente para quienes adelanten estudios técnicos y tecnológicos, y un y medio ( 1.5 ) salario mínimo legal vigente a los trabajadores que cursen estudios universitarios y de especialización; en la eventualidad de que el costo de la matrícula sea inferior al auxilio establecido según sea el caso, Comfamiliar Camacol reconocerá solo el valor de la matrícula; además se les otorgara permisos laborales remunerados para estudiar 5 horas semanales por empleado, para lo cual el empleado deberá presentar el respectivo documento que acredite su condición de estudiante.

**CAPITULO V**

**BENEFICIOS ECONÓMICOS**

**Artículo 13. Bonificación de Navidad.**

COMFAMILIAR CAMACOL continuará reconociendo a los empleados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo y que sean beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo la bonificación de navidad equivalente al valor de un salario mensual del trabajador durante la vigencia de la misma. Bonificación pagadera a más tardar el 20 de diciembre del respectivo año.

**Artículo 14. Prima de Vacaciones.**

COMFAMILIAR CAMACOL continuará reconociendo a los empleados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo y que sean beneficiarios de la presente convención colectiva la prima de vacaciones por valor de 15 días de salario; pagadera a la fecha de inicio de las respectivas vacaciones.

*Alcázar*

**Artículo 15. Bonificación de Antigüedad.**

COMFAMILIAR CAMACOL continuara reconociendo a los empleados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo y que sean beneficiarios de la presente convención colectiva la bonificación por antigüedad; así: quince (15) días de salario básico mensual por cinco (5) años, 30 días de salario básico mensual por diez (10) años, cuarenta y cinco (45) días de salario básico mensual por quince (15) años, y sesenta (60) días de salario básico mensual por veinte, veinticinco y treinta (20,25,30) años de servicio. Todo empleado con estos derechos adquiridos por su antigüedad, deberá oportunamente presentar su solicitud de pago ante COMFAMILIAR CAMACOL, que a más tardar ocho (8) días hábiles después de recibida la solicitud le realizará el respectivo pago.

**Artículo 16. Bonificación por matrimonio.**

COMFAMILIAR CAMACOL continuara reconociendo a los empleados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo y que sean beneficiarios de la presente convención colectiva la bonificación por matrimonio equivalente al salario por un mes de trabajo; pagadera 8 días hábiles después de la fecha en que entregue el documento que acredite la celebración del matrimonio.

**CAPITULO VI**

**VARIOS**

**Artículo 17. Dotación de Uniformes**

COMFAMILIAR CAMACOL reconocerá a los empleados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo y que sean beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo la dotación de uniformes de acuerdo a lo establecido en el código sustantivo de trabajo.

**Artículo 18. Alimentación de los Empleados.**

Los trabajadores que laboren en centros educativos y parques de COMFAMILIAR CAMACOL en los cuales se cuente con centros de producción propios de alimentos, durante su jornada laboral cancelaran solo el 30% del valor del menú básico.

*Quylla*

**Artículo 19. Garantía de Sustitución Patronal.**

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en el evento que COMFAMILIA CAMACOL, sea vendido total o parcialmente, se escinda, se fusione, se cedan los activos o pasivos cambie la composición accionaria; los derechos legales convencionales y consuetudinarios, individuales y colectivos de los trabajadores, al igual que los derechos del sindicato, continuaran vigentes y no sufrirán desmejora alguna en la nueva razón jurídica.

**PARAGRAFO 1.** En caso que COMFAMILIAR CAMACOL decida hacer un cierre de operaciones definitivo, reconocerá a todos sus trabajadores un porcentaje equivalente al cincuenta (50%) por ciento adicional a la tabla de indemnización legal vigente.

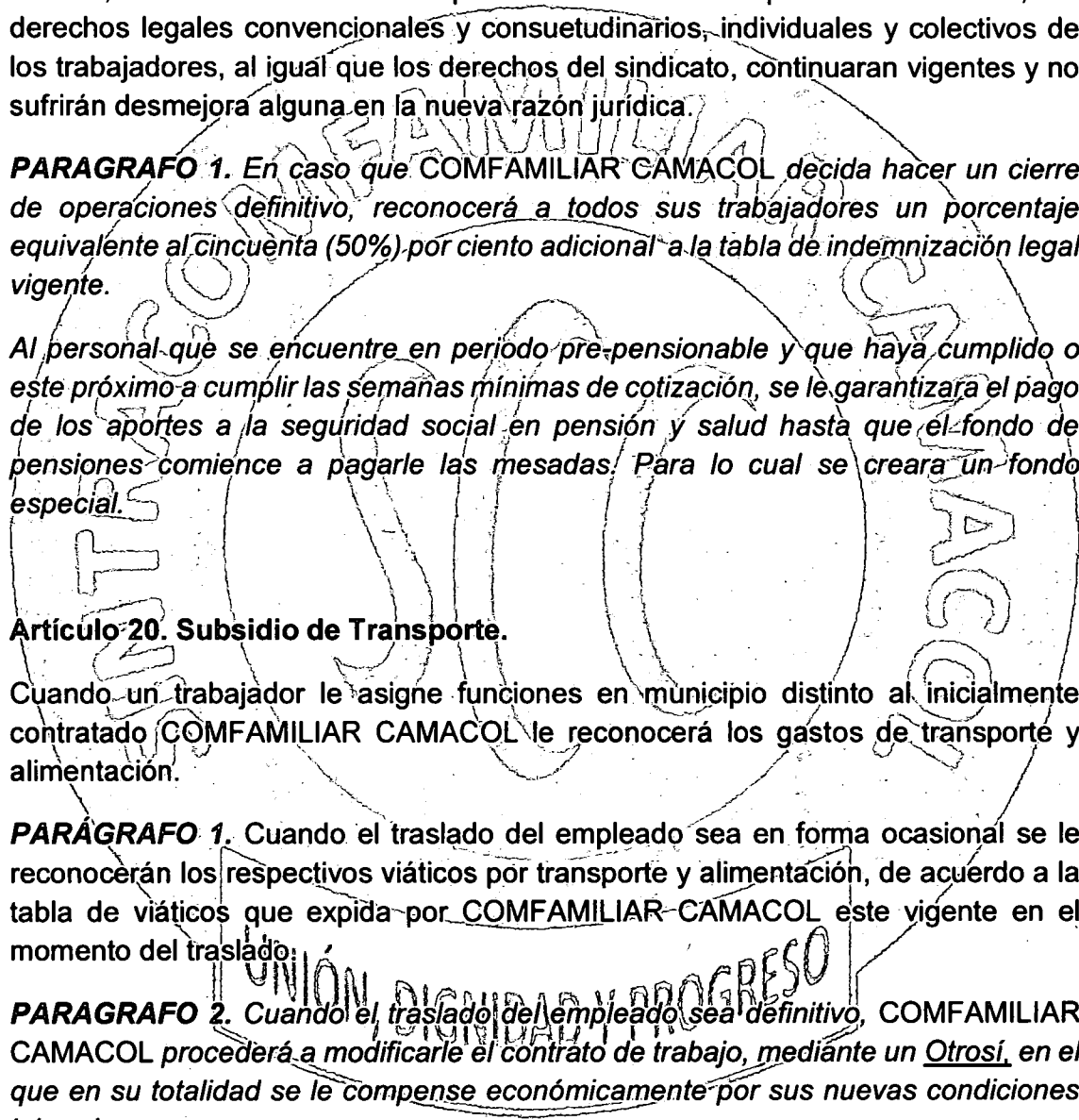
Al personal que se encuentre en periodo pre-pensionable y que haya cumplido o este próximo a cumplir las semanas minimas de cotización, se le garantizara el pago de los aportes a la seguridad social en pensión y salud hasta que el fondo de pensiones comience a pagarle las mesadas. Para lo cual se creara un fondo especial.

**Artículo 20. Subsidio de Transporte.**

Cuando un trabajador le asigne funciones en municipio distinto al inicialmente contratado COMFAMILIAR CAMACOL le reconocerá los gastos de transporte y alimentación.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el traslado del empleado sea en forma ocasional se le reconocerán los respectivos viáticos por transporte y alimentación, de acuerdo a la tabla de viáticos que expida por COMFAMILIAR CAMACOL este vigente en el momento del traslado.

**PARAGRAFO 2.** Cuando el traslado del empleado sea definitivo, COMFAMILIAR CAMACOL procederá a modificarle el contrato de trabajo, mediante un Otrosí, en el que en su totalidad se le compense económicamente por sus nuevas condiciones laborales.



*Alfonso*

**Artículo 21. Utilización de los servicios de las sedes de la caja**

Como una herramienta de integración familiar, Comfamiliar Camacol les facilitará en forma gratuita a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva, brazaletes de ingreso a las sedes (Parques y Unidades), hasta 4 (cuatro) veces al año para el trabajador y su grupo familiar inscrito en el sistema del subsidio familiar.

**Artículo 22. Descansos en navidad**

Comfamiliar Camacol otorgará descanso remunerado a los trabajadores que presten servicio en los parques y/o centros recreativos los días 24 y 31 de diciembre, a los cuales se les concederá 2 días como compensatorio por cada día de estas fechas que les corresponda laborar; este compensatorio será cuando el empleado desee ejercer tal derecho, sin que afecte la prestación del servicio.

**Artículo 23. Vigencia de normas y derechos de orden legal y laboral**

Las normas contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo entre Comfamiliar Camacol y Sintracomfamiliar Camacol firmada con anterioridad, continuaran vigentes para la población de trabajadores definida en el campo de aplicación, igualmente los beneficios de orden laboral que reconoce y da Comfamiliar Camacol de manera unilateral que no sean modificados o sustituidos por la presente Convención Colectiva de Trabajo o que no se contradigan, hacen parte integral de los contratos de trabajo y de la presente convención colectiva.

**Artículo 24. Vinculación de personal:** Se trató en Acta de Acuerdo.

**Artículo 25. Comité de Convivencia Laboral**

Se creara un comité conformado por representantes de COMFAMILIAR CAMACOL y de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL con igual número de integrantes que velen por el cumplimiento de lo establecido en la ley 1010 de 2006 para prevenir o eliminar toda *conducta* de acoso laboral.

**Parágrafo 1.** Este comité estará conformado por dos (2) miembros de COMFAMILIAR CAMACOL y por otros dos (2) miembros de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL. Dicho comité se reunirá con una periodicidad de 2 meses.

**Artículo 26. Seguimiento en la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo:**

COMFAMILIAR CAMACOL y SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL realizaran cada 2 meses una reunión de evaluación y seguimiento de la Convención Colectiva de Trabajo. La reunión será citada por la Coordinación Administrativa o por la dependencia de COMFAMILIAR CAMACOL que cumpla funciones de coordinación de personal. La reunión se realizará a más tardar el quinto día hábil de cada bimestre. A esta reunión asistirán dos (2) representantes de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL y dos (2) representantes de la administración de COMFAMILIAR CAMACOL.

**Artículo 27. Representatividad de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL en caso de fusión de COMFAMILIAR CAMACOL con otra caja de compensación familiar u otra institución:**

Si se presentara el caso de fusión de COMFAMILIAR CAMACOL con otra caja de compensación familiar o con otra institución, los empleados al servicio de COMFAMILIAR CAMACOL tendrán representatividad durante todo el tiempo que dure el proceso de fusión a través de empleados afiliados a SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL; además de los ya determinados por la asamblea de afiliados realizada el 29 de septiembre de 2011.

**CAPITULO VII**

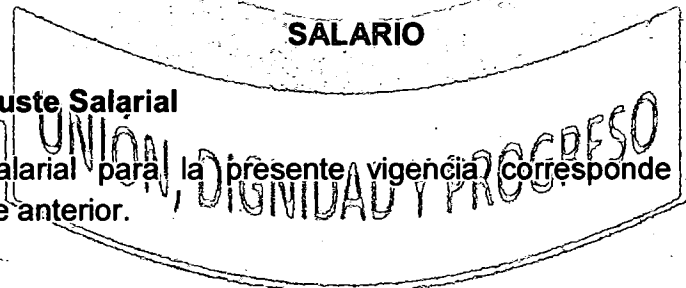
**SALARIO**

**Artículo 28. Ajuste Salarial**

El aumento salarial para la presente vigencia corresponde al IPC del año inmediatamente anterior.

**Artículo 29. Nivelación Salarial.**

Cuando un trabajador desempeñe interinamente la función de otro que devengue salario más alto, el reemplazante devengará el salario del reemplazado, siempre



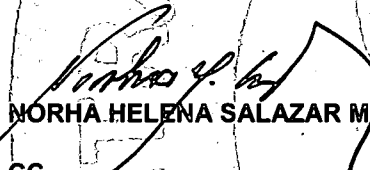
*Alfilla*


que el término del reemplazo no sea inferior a tres días; al regresar el reemplazante a su cargo, su salario será el original, es decir el que devengaba en este cargo.


**PARAGRAFO 1.** El valor correspondiente a la diferencia salarial se pagará en la quincena inmediatamente posterior a la que se causó.


**Artículo 30. Vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo.** La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será de 1 año contados a partir de la fecha de su firma.


Para constancia, firmamos quienes intervenimos, en tres (3) ejemplares originales; en Apartado (Ant.), a los 28 días de abril de 2016; así:


  
NORHA HELENA SALAZAR MOLINA  
CC. \_\_\_\_\_

  
ANGELA MARIA VELASQUEZ MORALES  
CC. 42897417

  
JUAN CARLOS ARENAS GONZALEZ  
CC. 73.149.649

  
ANA DEL CARMEN MENDOZA CORDOBA  
CC. 39.408.391 Apto

  
MYRIAM GARCIA BETANCOURT  
CC. 39.405.365 Apto

  
JUAN FERNANDO USUGA  
CC. 71242490

UNIÓN, DIGNIDAD Y PROGRESO

MINISTERIO DEL TRABAJO  
Oficina Especial de Urobá  
RADICADO No. 626 635  
APARTADO 9 ABR 2016  
RECIBO EN ESTA FECHA Y HORA  
